

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente	
EYH-	/2022
BOCyL	
<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE _____, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN POR EL QUE SE APRUEBAN DIRECTRICES VINCULANTES PARA LOS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN RELATIVAS A LAS RESOLUCIONES DE AUTORIZACIÓN DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS AUTOMATIZADAS QUE DICTEN EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, realiza una decidida apuesta en favor de la contratación electrónica, estableciéndola como obligatoria desde su entrada en vigor en los términos que en la misma se señalan.

En el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León, la tramitación de los expedientes de contratación pública se realiza de forma íntegramente digital, lo que técnicamente permite el impulso e implantación en los procesos contractuales de actuaciones administrativas automatizadas, es decir, actuaciones realizadas íntegramente a través de medios electrónicos sin la intervención directa de ningún empleado público.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, establece en el artículo 41.2 que, en caso de actuación automatizada, deberá establecerse previamente el órgano u órganos competentes, según los casos, para la definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad y, en su caso, auditoría del sistema de información y de su código fuente. Asimismo, se indicará el órgano que deberá ser considerado responsable a efectos de impugnación.

Trámítase ante la Consejería de Economía y Hacienda Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales EI	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA	EL CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

La Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, dispone en su artículo 78 que los Consejeros son los órganos de contratación de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

El Decreto 7/2022, de 5 de mayo, por su parte, atribuye a la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda la dirección de la implantación de medios informáticos para la contratación, así como la coordinación, control y seguimiento del tratamiento informático de los procedimientos de contratación administrativa.

Por su parte el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, señala en su artículo 20 que de conformidad con el artículo 42 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en la tramitación administrativa automatizada de los procedimientos, cada Administración Pública podrá determinar los supuestos de utilización del Sello electrónico de Administración Pública, órgano, organismo público o entidad de derecho público, a que se refiere el artículo 19 de ese Reglamento, basado en certificado electrónico cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica.

El artículo 12.2 del Decreto 7/2013, de 14 de febrero, de utilización de medios electrónicos en la Administración de la Comunidad de Castilla y León dispone que la consejería competente para la dirección y ejecución de las actuaciones en materia de Administración electrónica, establecerá los requisitos y las condiciones de uso de los sellos electrónicos en el ámbito de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, de acuerdo con lo establecido en los Esquemas Nacionales de Seguridad e Interoperabilidad.

Por último el artículo 11.1 i) del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, dispone que toda sede electrónica o sede electrónica asociada pondrá a disposición de las personas interesadas la relación actualizada de las actuaciones administrativas automatizadas vinculadas a sus servicios, procedimientos y trámites.

Con el objetivo de impulsar de forma coordinada la automatización de las actuaciones administrativas en los procesos contractuales a fin de obtener procesos más transparentes ágiles y eficientes, la Junta de Castilla y León considera necesario establecer directrices vinculantes para los órganos de la Administración General e Institucional de la Comunidad relativas a las

resoluciones de autorización de actuaciones administrativas automatizadas que, en su caso, dicten en materia de contratación pública en el ámbito de sus competencias.

El artículo 16.j) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, atribuye a la Junta de Castilla y León la aprobación de directrices vinculantes para todos los órganos de la Administración de la Comunidad.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de adopta el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar las directrices vinculantes para los órganos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León relativas a las resoluciones de autorización de actuaciones administrativas automatizadas que dicten en materia de contratación pública, que se adjuntan como Anexo.

Segundo.- El presente acuerdo producirá efectos a partir del 1 de octubre de 2022.

Valladolid, a

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA Y
HACIENDA

Carlos Fernández Carriedo

EL PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Alfonso Fernández Mañueco

ANEXO

DIRECTRICES VINCULANTES PARA LOS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN RELATIVAS A LAS RESOLUCIONES DE AUTORIZACIÓN DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS AUTOMATIZADAS QUE DICTEN EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

Primera.- Objeto y ámbito de aplicación.

1.- El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar las directrices vinculantes a las que habrán de ajustarse las resoluciones de autorización de actuaciones administrativas automatizadas en materia de contratación pública que, en su caso, dicten los órganos de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León, en el ámbito de sus competencias conforme a lo dispuesto en el artículo 41 punto 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

2.- Estas directrices son vinculantes para todos los órganos de contratación de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León, salvo para la Gerencia Regional de Salud.

Segunda.- Actuaciones administrativas automatizadas

1.- En el ámbito del sistema de información para la contratación, cuya competencia funcional corresponde a la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, los órganos de la Administración General e Institucional de la Comunidad podrán autorizar las siguientes actuaciones administrativas automatizadas en los procesos de contratación pública de su competencia:

a) Elaboración de comunicaciones y de notificaciones dirigidas a licitadores y contratistas, cuando el contenido de todos los datos necesarios para su expedición figuren ya en el sistema de información.

b) Incorporación al expediente de contratación de las solicitudes y comunicaciones que presenten licitadores y contratistas por registro electrónico a través de los formularios disponibles en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Castilla y León y de los certificados que el Registro electrónico expida de forma automatizada.

c) La emisión de copias auténticas de documentos públicos administrativos o privados conforme al artículo 27.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

d) Elaboración de los documentos administrativos electrónicos correspondientes tanto a las actuaciones de ordenación e instrucción necesarias para la adecuada tramitación de los procedimientos contractuales como a los actos resolutorios de dichos procedimientos, cuando el contenido de todos los datos necesarios para documentar dichas actuaciones o expedir dichos actos figuren ya en el sistema de información.

e) El intercambio de datos y documentos electrónicos con otros sistemas de información de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de otras administraciones, corporaciones, entidades e instituciones públicas o privadas.

f) Formación del expediente electrónico.

2.- Los documentos electrónicos generados como consecuencia de las actuaciones señaladas en el apartado anterior, se firmarán mediante sistema de sello electrónico basado en certificados electrónicos cualificados, titularidad de la Junta de Castilla y León y se almacenarán en el Depósito de Originales Electrónicos. El acceso a estos documentos se efectuará a través de su identificador o de un localizador universal.

Tercera.- Órganos competentes.

1.- La Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda en relación con las actuaciones administrativas automatizadas señaladas en el apartado anterior, y conforme a lo dispuesto en el artículo 41.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, será el Órgano competente para:

- a) La definición de las especificaciones.
- b) El diseño informático, programación y mantenimiento.
- c) La supervisión y control de calidad.
- d) La auditoría del sistema de información y de su código fuente.

2.- Las resoluciones de autorización de actuación administrativa automatizada que en su caso dicten los órganos de la Administración General e Institucional de la Comunidad expresarán el órgano que debe ser considerado responsable, los recursos que procedan contra la actuación, el órgano administrativo o judicial, en su caso, ante el que hubieran de presentarse y plazo para

interponerlos, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Cuarta.- Autorizaciones de actuaciones administrativas automatizadas.

1.- Las resoluciones de autorización que en su caso dicten los órganos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León se ajustarán a lo dispuesto en las presentes directrices vinculantes y se publicarán en la sede electrónica disponible en la dirección electrónica <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.

2.- Conforme al artículo 11.1 i) del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León se publicará la relación actualizada de las actuaciones administrativas automatizadas en materia de contratación con la descripción de su diseño y funcionamiento, los mecanismos de rendición de cuentas y transparencia, así como los datos utilizados en su configuración y aprendizaje.

Quinta.- Instrucciones.

La Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda en el ámbito de su competencia funcional sobre el sistema de información para la contratación coordinará las actuaciones y dictará las instrucciones necesarias para garantizar el cumplimiento de las presentes directrices por los todos los órganos incluidos en su ámbito de aplicación.